

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN, OBJETO Y PATRIMONIO

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Socios, según consta en Acta No. 001.09.2008 de 4 de septiembre de 2008, la Corporación que se crea por el presente acto, se denominará **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”**, y podrá utilizar como nombre abreviado **“TURISMO SIN FRONTERAS”**.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- LA CORPORACIÓN tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pudiendo establecer centros de actividad en otros domicilios nacionales e internacionales, cuando ello sea requerido para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO TERCERO.- NATURALEZA.- La CORPORACIÓN es una institución autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro y, por consiguiente, en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas. Los bienes de la CORPORACIÓN que no se destinen al incremento de su patrimonio, estarán exclusivamente destinados al cumplimiento de los objetivos de la misma.

PARÁGRAFO. Las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones a la CORPORACIÓN cualquiera que sea su cuantía, no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación; ni ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas, ni decisorios diferentes a las otorgadas por los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la CORPORACIÓN será de noventa y nueve (99) años.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- LA CORPORACIÓN “TURISMO SIN FRONTERAS” se constituye como gremio asociativo de concertación, diálogo, armonía y defensora de los intereses ciudadanos, de la academia, del sector empresarial, de las instituciones públicas y privadas del sector turístico y cultural, con el cumplimiento de los objetivos que se detallan:

1. Fomentar el desarrollo turístico, sostenible y justo desde el punto de vista económico, social, cultural y medioambiental con la finalidad de que la actividad turística beneficie a la población de aquellos destinos de las regiones turísticas constituidas o en vía de desarrollo.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

2. Impulsar una actuación ética de las empresas turísticas que invierten en las regiones para que el intercambio económico que genera el turismo se realice en términos equitativos.
3. Crear líneas estables de solidaridad y cooperación entre el sector turístico y aquellas regiones turísticas que son susceptibles de experimentar una mejora económica y social a través de programas y proyectos de desarrollo turístico sostenible.
4. Impulsar y desarrollar proyectos turísticos en colaboración con comunidades locales de destinos desfavorecidos que contribuyan a su desarrollo turístico.
5. Organizar encuentros, foros, debates, conferencias, congresos e impulsar otras acciones de comunicación que contribuyan a concienciar al sector de la importancia de la sostenibilidad dentro del turismo y de los beneficios que se obtienen a través de una actuación ética dentro de la actividad turística.
6. Apoyar económicamente a través de voluntariados o entidades gubernamentales, iniciativas surgidas en destinos desfavorecidos que contribuyan a su desarrollo turístico.
7. Promover y desarrollar cualquier tipo de proyecto y actividad lícita vinculada al objeto de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO.- ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO.- Para el cumplimiento de su objeto la CORPORACIÓN realizará las siguientes actividades:

1. Definir políticas, trazar directrices, plantear estrategias, orientar acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo cultural y turístico para las regiones turísticas y con patrimonio histórico del territorio colombiano, así como de sus zonas de influencia.
2. Facilitar los procesos de planificación y gestión para proyectos culturales y turísticos
3. Ejercer la representación y vocería ante los gremios, asociaciones, entidades públicas y privadas del orden local, municipal, departamental, nacional e internacional de la actividad turística y cultural de las regiones turísticas del territorio colombiano y de sus zonas de influencia.
4. Elaborar diagnósticos, concertar planes, brindar asistencia técnica y realizar monitoreos que permitan orientar las decisiones relacionadas

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

con lo turístico y cultural de las regiones del territorio colombiano y de sus zonas de influencia.

5. Realizar inventarios turísticos y culturales de las regiones.
6. Desarrollar estrategias y programas de capacitación, culturales, ecológicos y turísticos, dirigidos a personas naturales y jurídicas, involucradas en las actividades turísticas y culturales de las regiones.
7. Impulsar, desarrollar, promocionar y ejecutar la venta de productos turísticos y culturales de cada región.
8. Participar, proponer, impulsar y desarrollar la creación de parques temáticos y proyectos relacionados con el desarrollo turístico de regiones.
9. Desarrollar cursos de capacitación, eventos, seminarios, congresos, simposios, foros, etc., que permitan la integración de acciones conjuntas con entidades oficiales, privadas y mixtas, al igual que con actores involucrados en el tema turístico.
10. Impulsar y/o crear centros de documentación cultural y turístico, con la implementación de nuevas tecnologías, sistematización, redes, etc.
11. Impulsar la creación y manejo de medios de comunicación escritos, radiales, televisivos y otros que permitan la promoción, la divulgación y la educación cultural y turística.
12. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, alianzas, convenios, contratos con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que sean necesarias o útiles para el buen desarrollo de sus fines.
13. Facilitar de manera organizada, participativa y democrática la vinculación y/o asociación a la CORPORACIÓN, de otras organizaciones de igual y/o similar objeto social, con el fin de alcanzar los objetivos trazados a favor de la población objeto en procura de fortalecer una red TURISTICA, CULTURAL Y RECREATIVA que convoque exponentes de EL TURISMO, LA LUDICA, LA RECREACIÓN Y EL SANO USO DEL TEMPO LIBRE..
14. Representar a los afiliados y población beneficiaria en los programas que esta ejecute, ante las instituciones publicas o privadas, ONG'S, nacionales e internacionales en todo lo necesario para el logro y cumplimiento de los objetivos de la fundación.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

15. Realizar actividades que generen ingresos a su Fondo Económico, para el fomento del desarrollo y promoción social de la población objeto, mediante la presentación de proyectos de autogeneración de empleo, de promoción de estilos de vida saludable y/o mediante la realización de convenios interinstitucionales con entidades publicas, privadas y/o de carácter internacional.
16. Facilitar la vinculación de sus afiliados a proyectos que mejoren la calidad y condiciones de vida de la población objeto, especialmente en lo referente a empleo, la educación, el deporte, la recreación, el uso sano del tiempo libre, el mejoramiento del entorno, la salud, la cultura, la ciencia, la investigación.
17. Establecer relaciones, intercambios y afiliaciones con organizaciones de primero, segundo y tercer grado de objeto similar que propendan por alcanzar los objetivos de la fundación.
18. Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar actos lícitos o contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
19. Realizar, apoyar, incentivar y participar en festivales, ENCUENTROS, CONGRESOS, ECT, que convoquen la presencia de EXPERTOS EN MATERIA TURISTICA, CULTURAL, PATRIMONIO HISTORICO Y RECREATIVA, DEL ORDEN nacional e internacional.
20. Crear un banco de INVESTIGACIONES EN MATERIA TURISTICA, CULTURAL, RECREATIVA, ARTISTICA y/o un centro de documentación con el fin de buscar el intercambio, la difusión y el fortalecimiento integral de la educación TURISTICA Y CULTURAL.
21. Promocionar el desarrollo integral de los individuos, en particular la niñez, la juventud Y EL ADULTO MAYOR a través de EL TURISMO, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN COMO ELEMENTOS TERAPEUTICOS Y REMEDIALES AL ESTRÉS DEL AGITADO RITMO DE VIDA ACTUAL.
22. Concurrir a licitaciones y convocatorias, celebrar contratos, realizar empréstitos, ejecutar convenios, asociarse con personas naturales o jurídicas, fusionarse con otras organizaciones por medio de uniones temporales o alianzas estratégicas. Todo ello tendiente al cabal cumplimiento de los objetivos de la fundación.
23. Recibir bienes en mutuo, legado, comodato, administración, en donación, en alquiler, en dación en pago con el fin de ejecutar campañas, programas y proyectos para EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

E S T A T U T O S

24. Impulsar toda clase de campañas educativas, científicas, culturales, cívicas, investigativas y tecnológicas, artísticas, deportivas y sociales que tengan como fin esencial el desarrollo integral de la persona, colocando el ser humano como eje principal y centro de toda realización.

25. Ejecutar todas las actividades y actos necesarios, propios de la cultura y el turismo, tendientes a lograr el desarrollo integral de las regiones.

ARTICULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Integran el patrimonio de la CORPORACIÓN todos los bienes que adquiera a cualquier título, además de las donaciones que efectúan sus miembros, según acta de constitución. Igualmente formará parte de su patrimonio los ingresos que reciba la CORPORACIÓN de las siguientes fuentes:

- I. La cuota de inscripción acordada en Asamblea General
- II. La cuota anual equivalente a la cuota de inscripción. Esta cuota podrá ser pagada en mensualidades iguales pactadas con la Junta Directiva.
- III. Las rentas que produzca su patrimonio, la recapitalización de sus excedentes y los intereses provenientes de sus recursos.
- IV. Los bienes, derechos y valores que sean donados los cuales quedarán incorporados en el inventario.
- V. Los dineros procedentes de los porcentajes de administración o de los servicios turísticos, educacionales, de capacitación, culturales o de CUALQUIER CLASE DE asesoría a NIVEL TECNICO TECNOLOGICO O PROFESIONAL que preste.
- VI. Las contribuciones voluntarias, herencias, legados, subvenciones o aportes por contrato que reciba del gobierno nacional o de los extranjeros, instituciones de derecho público o privado, de derecho nacional o internacional, asociaciones, personas jurídicas o naturales.
- VII. Recursos de crédito o cofinanciación no reembolsables, aportes en especie como estudios, propiedad intelectual, desarrollos tecnológicos, transferencia de recursos, partidas de destinación específica.
- VIII. En general toda clase de bienes o contribuciones que reciba.

Parágrafo: El patrimonio inicial de la CORPORACIÓN es la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), suma ésta proveniente del aporte de los Miembros Fundadores.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS.- La Junta Directiva podrá decretar cuotas extraordinarias solo por una vez al año, por una cuantía de una cuota anual por persona. Para cuantías superiores se debe solicitar la aprobación por parte de la Asamblea General.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS DONACIONES.- LA CORPORACIÓN no podrá aceptar donaciones, aportes, herencias o legados con condiciones

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

modales cuando la condición o el modo contraríen las disposiciones estatutarias o restrinjan así sea en mínima parte su libertad de ejecución administrativa y de servicios.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO DECIMO.- Es voluntad de los **MIEMBROS FUNDADORES** que puedan ingresar a la **CORPORACIÓN**, personas naturales o jurídicas que acepten los presentes estatutos en calidad de **MIEMBROS ACTIVOS** cuya reconocida vocación de servicio a la comunidad amerite la aceptación por la Junta Directiva.

ARTICULO ONCE.- DE LAS CLASES DE MIEMBROS.- Los fundadores establecen las siguientes calidades de miembros:

- a.- MIEMBROS FUNDADORES
- b.- MIEMBROS ACTIVOS
- c.- MIEMBROS ADHERENTES
- d.- MIEMBROS HONORARIOS

ARTICULO DOCE.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Son MIEMBROS FUNDADORES, las personas que intervinieron en el acto de Constitución de la **CORPORACIÓN** haciendo un aporte en dinero efectivo o en especie, el cual constituye el patrimonio inicial de LA **CORPORACIÓN**.

ARTICULO TRECE.- DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.- Son miembros activos las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la aprobación de los presentes estatutos, paguen en calidad de donación, en dinero o en especie, el aporte mínimo necesario para vincularse, la cuota de sostenimiento y cumplan con las disposiciones estatutarias

ARTICULO CATORCE.- DE LOS MIEMBROS ADHERENTES.- Son miembros adherentes las personas naturales o jurídicas que por su afinidad con los propósitos de LA **CORPORACIÓN**, hagan alguna donación en dinero o en especie a la misma.

PARAGRAFO.- Se considerarán también Miembros Adherentes, todas aquellas personas naturales o jurídicas, entidades de carácter público de cualquier orden, que por limitaciones legales no puedan realizar contribuciones en dinero para el cumplimiento de los objetivos de LA **CORPORACIÓN**, pero

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

E S T A T U T O S

que estén dispuestas a brindar su apoyo institucional para esos propósitos, mediante acciones tales como la facilitación de trámites, la realización de contactos institucionales a todo nivel, la puesta en común de estudios, la orientación en gestiones y cualquier otra actividad que incentive o permita o facilite las acciones de la Alianza en el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO QUINCE.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.- Se establece una calidad especial de MIEMBROS, para todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes en virtud de sus méritos cívicos, culturales, de servicio a la comunidad u otros, sean honrados por decisión de la Junta Directiva con el título de MIEMBROS HONORARIOS.

ARTICULO DIECISEIS.- CONDICIONES DE ADMISIÓN.- Para ser miembro de la **CORPORACIÓN** la persona aspirante, deberá solicitar su admisión a la Asamblea de Socios Fundadores, la cual, según lo establecido en el reglamento interno y previa deliberación, aceptará o rechazará su vinculación. En tal sentido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Formular solicitud escrita en la cual manifiesta su intención de ser miembro de la **CORPORACIÓN** y su sometimiento a los Estatutos y Reglamentos de la misma. El aspirante, presentará la respectiva solicitud a la Asamblea de Socios Fundadores, indicando las tareas y actividades que puede adelantar en pro de los objetivos de la misma.

b.- Ser aceptado mediante resolución motivada de la Asamblea de Socios Fundadores

c.- Hacer el correspondiente aporte en dinero o en especie conforme al reglamento.

d- Cancelar el valor de la cuota de admisión no retornable, que determine la asamblea o la junta directiva y los aportes que determine los estatutos o el reglamento.

e- Las demás que exijan o estipulen los reglamentos de la corporación.

ARTICULO DIECISIETE.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Serán derechos de los Miembros de la **CORPORACIÓN**:

- a) Elegir y ser elegido para los cargos de Dirección de la **CORPORACIÓN**
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas de la **CORPORACIÓN**
- c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva
- d) Gozar de los beneficios que otorgue la **CORPORACIÓN** a sus miembros

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

E S T A T U T O S

- e) Expresar con entera libertad sus opiniones o críticas sobre asuntos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y el manejo de la **CORPORACIÓN**.

ARTICULO DIECIOCHO.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Son deberes de los miembros de la **CORPORACIÓN**:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la **CORPORACIÓN**
- b) Colaborar con el cumplimiento de los objetivos y actividades de la **CORPORACIÓN**.
- c) Asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de la **CORPORACIÓN**.
- d) Pagar cumplidamente los aportes de dinero que establezca la **CORPORACIÓN**.

ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro de **LA CORPORACIÓN** se perderá por:

- a) Por retiro voluntario
- b) Por muerte del miembro de la corporación
- c) Por disolución de la personería jurídica a la cual representa
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de Miembro de la **CORPORACIÓN** y de las tareas asignadas por la Junta Directiva

CAPITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO VEINTE.- Es voluntad de los miembros que la **CORPORACIÓN** tenga la siguiente estructura funcional.

1.- DE DIRECCIÓN.- Constituida por la Asamblea General de MIEMBROS de la Corporación.

2.- DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante una Junta Directiva encargada de responder ante los Miembros y ante el Estado por los bienes, acciones u omisión de acciones a ella encomendados.

3.- DE ASESORÍA.- Por un Comitè Asesor elegido entre todas las calidades de miembros de LA CORPORACIÓN el cual operará coordinado con el Presidente de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

CAPITULO CUARTO

ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO VEINTIUNO.- LA CORPORACIÓN actuará por medio de los siguientes organismos:

- ASAMBLEA GENERAL
- JUNTA DIRECTIVA
- DIRECTOR EJECUTIVO
- LOS COMITES PERMANENTES O TRANSITORIOS
- REVISOR FISCAL

CAPITULO QUINTO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO VEINTIDOS.- La Asamblea General de la CORPORACIÓN es el máximo organismo de decisión y estará integrada por todos los MIEMBROS y los que posteriormente sean aceptados, siempre que se encuentren gozando plenamente de sus derechos.

ARTICULO VEINTITRES.- Todo MIEMBRO que sea persona natural o representante de persona jurídica tiene voz y voto en la Asamblea General y derecho a elegir y ser elegido para ocupar las posiciones que a estos corresponda en la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTICUATRO.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre por convocatoria de la Junta Directiva, en el día, lugar y hora que ésta señale.

ARTICULO VEINTICINCO.- Las reuniones extraordinarias podrán celebrarse mediante convocatoria de la Junta Directiva, de su Presidente, del Revisor Fiscal o por acuerdo de por lo menos el 30% de los miembros activos que se encuentren gozando plenamente de sus derechos.

La convocatoria a las reuniones debe hacerse mediante carta enviada a los miembros con una anticipación no menor a 10 días calendario indicando: lugar,

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

E S T A T U T O S

día, fecha, hora y orden del día. La Asamblea Extraordinaria se convocará a través del mismo mecanismo con una anticipación no menor de 5 días hábiles.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea no puede ocuparse válidamente de asuntos distintos a los indicados en la convocatoria.

Las decisiones de la Asamblea se toman por mayoría de votos presentes.

De las deliberaciones debe llevarse un libro de actas donde se copien textualmente las resoluciones aprobadas y se deje constancia de lo ocurrido en cada reunión, las actas una vez aprobadas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

El balance general con todos sus anexos y el libro de actas de Asamblea y Junta Directiva, deben dejarse en Secretaría, durante los ocho días anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea, a disposición de los miembros que allí quieran examinarlos.

ARTICULO VEINTISEIS.- Cuando en una Asamblea se desintegre el quórum, lo actuado y decidido hasta el momento de retiro del miembro, quedará con valor. El presidente de la Junta Directiva hará una nueva convocatoria para que el término no superior a ocho (8) días se reúna nuevamente la Asamblea, con la misma calidad y orden del día de la que se desintegró.

ARTICULO VEINTISIETE.- Constituye quórum de la Asamblea Ordinaria la mitad más uno de los MIEMBROS que se encuentren gozando plenamente de sus derechos.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Si a la hora fijada en la convocatoria no hubiera el quórum exigido, se ordenará un aplazamiento de treinta (30) minutos. Si transcurrido ese tiempo, tampoco se integra el quórum, éste se constituirá con un número equivalente a la tercera parte del total de MIEMBROS y que se hallaren presentes.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Como puntos mínimos de la Asamblea Ordinaria de la CORPORACIÓN, se abordaran los siguientes:

- a) Llamada a lista y verificación de quórum
- b) Instalación por parte del Presidente de la Junta Directiva
- c) Designación del Presidente de la Asamblea que puede ser cualquiera de los miembros de la Corporación.
- d) Lectura y aprobación del acta anterior
- e) Análisis del informe presentado por la Junta Directiva
- f) Aprobación del Balance y el Estado de Cuentas presentado por el Tesorero o Contador.
- g) Elección de la Junta Directiva

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

E S T A T U T O S

h) Elección del Revisor Fiscal y su suplente

ARTICULO TREINTA.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elaborar los Estatutos y sus modificaciones
- b) Examinar y aprobar o improbar los informes, las cuentas y el Balance presentados por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo al final de cada ejercicio.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva
- d) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente y fijarles su remuneración directamente o por intermedio de la Junta Directiva
- e) Aprobar u observar el informe del Director Ejecutivo sobre la marcha de la CORPORACIÓN.
- f) Fijar la cuantía mínima del aporte que deberán pagar los MIEMBROS de la Corporación.
- g) Delegar funciones a la Junta Directiva
- h) Aprobar el programa general y el presupuesto para el período presentado por la Junta Directiva.
- i) Decretar la disolución de la CORPORACIÓN
- j) Las demás establecidas en las normas legales y estatutarias
- k) Las que considere convenientes para el desarrollo y buen funcionamiento de la CORPORACIÓN

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando la Asamblea General realice elecciones, se hará por el sistema de votación nominal secreto, mediante papeleta y se aplicará si fuere necesario el sistema de cociente electoral.

Los miembros votarán en forma personal o por su representante acreditado oportunamente, mediante poder por escrito.

Para tener derecho a elegir y ser elegido en la Junta Directiva, deberán figurar como miembros de la CORPORACIÓN, y estar a paz y salvo por todo concepto.

Los nominados deben expresar su disposición de aceptar su elección como miembro de la Junta Directiva, con antelación a la votación.

La Junta directiva iniciará sus funciones inmediatamente después de su elección.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Cuando se adopte el voto secreto, el Presidente de la Asamblea designará dos escrutadores, quienes harán en público el recuento de los votos y anunciarán los resultados que deben constar en el acta.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

E S T A T U T O S

Las reuniones de la Asamblea estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

En las reuniones de la Asamblea cada miembro tiene derecho a un voto.

CAPITULO SEXTO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La Junta Directiva estará conformada por ocho (8) miembros principales y siete suplentes numéricos elegidos en Asamblea General.

PARAGRAFO.- Los integrantes de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea, elegirán dentro de su mismo seno: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y CUATRO (4) VOCALES.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- En caso de ausencia del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para períodos iguales.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el acta de las reuniones respectivas. Las actas deberán llevar la firma del Presidente y del secretario en cada caso.

PARAGRAFO.- La Junta Directiva debe reunirse por derecho propio una vez al mes, en el lugar, hora y día que ella misma reglamente; en forma extraordinaria cuando la convoque su Presidente, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.

Las reuniones serán presididas por su Presidente o en su defecto por el Vicepresidente.

De las deliberaciones y decisiones de la Junta, se levantaran actas, las cuales se firmaran por el Presidente y el Secretario de la Junta.

La Junta Directiva debe deliberar y decidir libremente con la presencia de la mitad más uno de sus Miembros y tomar decisiones por mayoría de votos.

A las reuniones de Junta Directiva podrá asistir con voz pero sin voto el Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN cuando la Junta Directiva lo requiera.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

E S T A T U T O S

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea.
- b) Crear los mecanismos de administración y de control adecuados para el manejo de los fondos, bienes, intereses, programas o proyectos de LA CORPORACIÓN.
- c) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos, programas o proyectos de la CORPORACIÓN y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- d) Aprobar las inversiones y los programas de la CORPORACIÓN, la forma de ejecutarlos y su financiación.
- e) Decidir acerca del cambio de dominio de los bienes de la CORPORACIÓN.
- f) Proponer, analizar y discutir propuestas, proyectos o planteamientos que conlleven al desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN
- g) Exigir informes y resultados de gestión al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN.
- h) Procurar los recursos económicos necesarios para el debido funcionamiento de la CORPORACION.
- i) Nombrar al Director Ejecutivo para un período de 2 años y removerlo a su discreción.
- j) Facultar al Director para realizar actos o contratos y fijar su cuantía.
- k) Crear, eliminar y reglamentar los cargos que demande el buen funcionamiento y desarrollo de la CORPORACION y señalar las asignaciones a que haya lugar.
- l) Aprobar mensualmente las cuentas y el balance de la CORPORACION.
- m) Presentar un balance de su gestión a la Asamblea Ordinaria.
- n) Fijar el monto tope en salarios mínimos, de los contratos y actos que el Director Ejecutivo a nombre de la CORPORACION puede ejecutar.
- o) Convocar a la Asamblea General cuando las circunstancias lo requieran.
- p) Celebrar sus reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, y las extraordinarias cuando lo soliciten por lo menos cuatro (4) de sus integrantes, el Presidente o el Revisor Fiscal.
- q) Designar los Comités necesarios para el desarrollo de los objetivos de la CORPORACION.
- r) Decidir sobre la aceptación de legados, donaciones, herencias, etc., que se hagan a la CORPORACION.
- s) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes de la CORPORACION.
- t) Aprobar el ingreso o exclusión de miembros de la CORPORACION.
- u) Elaborar su reglamento.

CAPITULO SEPTIMO

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

E S T A T U T O S

ARTICULO TREINTA Y SEIS: La CORPORACION tendrá un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: El Director Ejecutivo podrá ser miembro de la Junta Directiva, pero en tal caso, perderá las calidades de Miembro de la CORPORACION mientras ejerce sus funciones.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Son funciones del Director Ejecutivo.

- a. Llevar la representación legal de la CORPORACION, judicial o extrajudiciales por designación expresa de la Junta Directiva.
- b. Representar a la CORPORACION ante las sociedades de las cuales ella sea miembro, socia o accionista y ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios y los demás derechos que en tales sociedades corresponden a la CORPORACION, cuando la Junta Directiva lo convenga.
- c. Representar a la CORPORACION ante las sociedades de las cuales ella sea miembro, socia o accionista y ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios y los demás derechos que en tales sociedades corresponden a la CORPORACION.
- d. Desarrollar todas las actividades atinentes a la promoción, difusión, expansión y fortalecimiento del objeto social de la CORPORACION.
- e. Proveer todos los cargos.
- f. Informar oportuna y exactamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está dentro de sus atribuciones o facultades.
- g. Celebrar contratos y ejecutar actos en que la CORPORACION sea parte y se ajuste a las cuantías establecidas por la Junta Directiva.
- h. Dar y tomar dinero a título de mutuo y negociar toda clase de documentos previa autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía exceda lo aprobado.
- i. Abrir cuentas corrientes en los bancos y corporaciones y girar sobre ellas con su firma y la del Tesorero.
- j. Dirigir y supervisar la marcha de la CORPORACION e informar oportunamente a la Junta Directiva del desarrollo de las actividades.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

- k.** Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación los programas de la CORPORACION, su presupuesto, las cuentas, balances, reglamentos internos que estime convenientes para la buena marcha de la CORPORACION.
- l.** Preparar para la Asamblea General los informes que considere pertinentes y los que la Junta Directiva señale.
- m.** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
- n.** Citar a Junta Directiva según lo dispuesto por los estatutos.
- o.** Las demás previstas en los estatutos y reglamentos y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.
- p.** Previa autorización de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo podrá delegar parcialmente funciones que por su índole sean delegables.

PARAGRAFO: Hasta tanto sea elegido el Director Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACION hará sus veces.

CAPITULO OCTAVO

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: El Revisor Fiscal deberá ser elegido por la Asamblea General, para un período igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido para el período siguiente; éste deberá ser Contador Público titulado con matrícula profesional vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: La Asamblea General nombrará además un Suplente con las mismas características del titular, para suplirlo en las ausencias temporales o definitivas.

PARAGRAFO SEGUNDO: En consecuencia con el PARAGRAFO PRIMERO, el Revisor Fiscal Suplente, que reemplace en forma definitiva al titular, lo hará para terminar el período para el cual fue elegido este último, pudiendo ser reelegido para el período siguiente, siempre y cuando reúna los requisitos pertinentes.

ARTÍCULO CUARENTA: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a.** Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la CORPORACION se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

- b.** Examinar todas las operaciones que efectúe la CORPORACION. Los libros de contabilidad, archivos y demás documentos que se produzcan; revisar que los contratos y transacciones se hagan conforme a la ley, que estén bien llevados y al día.
- c.** Presidir el inventario de los bienes de la CORPORACION, como también inspeccionar asiduamente procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- d.** Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la CORPORACION, como la inversión que de ella se haga.
- e.** Revisar, aprobar o improbar los balances de contabilidad.
- f.** Suministrar a la Junta Directiva, a la Presidencia o a la Asamblea General, tanto los informes reglamentarios como todos los que se le soliciten.
- g.** Autorizar con su firma el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la CORPORACION.
- h.** Autenticar con su firma los balances y presupuestos de la CORPORACION.
- i.** Dar cuenta por escrito al Director Ejecutivo, a la Junta Directiva o a la Asamblea de las irregularidades que se note en las actividades de la CORPORACION.
- j.** Firmar los informes fiscales requeridos por la Administración de Impuestos Nacionales-
- k.** Las demás que le asigne la Asamblea General.

CAPITULO NOVENO

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Son funciones del Presidente:

- a.** Convocar a las reuniones ordinarias de la Asamblea General y cuando lo estime conveniente a reuniones extraordinarias

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

- b.** Presidir la Junta Directiva y demás actos que la CORPORACION demande.
- c.** Presentar con el Visto Bueno del Revisor Fiscal, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de cada año ante la Asamblea General.
- d.** Elaborar y presentar un informe de actividades anual de la Junta Directiva de la CORPORACION a consideración de la Asamblea.
- e.** Reemplazar al Director Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas mientras se nombre su reemplazo.
- f.** Firmas las Actas correspondientes.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: La Junta Directiva al momento de elegir su Presidente elegirá a su Vicepresidente quien requerirá de las mismas condiciones que el Presidente.

Son funciones del Vicepresidente de la Junta las siguientes:

- 1) Presidir la Junta Directiva
- 2) Presidir la Asamblea General
- 3) Convocar a la Asamblea General.
- 4) Convocar a la Junta Directiva

PARÁGRAFO: Además de las funciones señaladas para el Vicepresidente en este artículo, éste cumplirá con las funciones atribuidas al Presidente en el artículo anterior, y las cumplirá en las ausencias temporales o definitivas del Presidente de la Junta Directiva.

CAPITULO DECIMO

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: Son funciones del Secretario:

- a.** Hacer las veces de Secretario en la Asamblea y la Junta Directiva.
- b.** Elaborar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y autenticarlas.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

- c.** Llevar el registro de los miembros de la CORPORACION con la anotación de fecha de ingreso, nombres, apellidos, identificación y dirección a donde debe enviárseles las comunicaciones y convocatorias de las respectivas Asambleas y Junta Directiva.
- d.** Elaborar la correspondencia, informes, certificaciones, ordenar y organizar los archivos correspondientes.
- e.** El Secretario tendrá a su cargo la guarda y custodia los libros de Actas.
- f.** Firmar las copias de las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, para efectos de su autenticación.
- g.** Promover y difundir las actividades de la CORPORACION.
- h.** Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- i.** Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales.

CAPITULO UNDECIMO

DEL TESORERO

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: Son funciones del Tesorero:

- a.** Manejar los recursos financieros de la CORPORACION.
- b.** Ejecutar los pagos autorizados, siempre y cuando llenen los requisitos exigidos por la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.
- c.** Cobrar las cuentas a que haya lugar y hacer los depósitos bancarios correspondientes en forma oportuna.
- d.** Rendir informe de cuentas con el Visto Bueno del Revisor Fiscal, por lo menos cada mes a la Junta Directiva o cuando lo requiera la Asamblea General o el mismo Revisor Fiscal.
- e.** Llevar el libro de aporte de los miembros.
- f.** Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente o el Director Ejecutivo según el caso.
- g.** Preparar los informes fiscales que demande la Administración de Impuestos Nacionales en conjunto con el Revisor Fiscal, así como llevar

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

los libros de contabilidad necesarios conforme a las normas sobre la materia, hasta tanto sea nombrado un Contador General de la CORPORACION.

- h.** Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: Son funciones de los vocales:

- a) Llevar la vocería de los demás miembros de la Corporación ante la Junta.
- b) Comunicar a los miembros de la corporación sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.
- c) Colaborar con los demás miembros de la Junta en las actividades de administración, operación y mantenimiento de la Corporación.
- d) Elaborar y coordinar invitaciones, publicaciones, avisos radiales, etc., de los eventos y actividades que la Corporación programe.
- e) Otras que señale la Junta.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACION

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: Son causales para disolver y liquidar la CORPORACION:

- a.** Agotamiento de su patrimonio que le impida cumplir sus objetivos.
- b.** Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- c.** Por disposición de la autoridad competente.
- d.** Por decisión de la Asamblea y con el voto favorable de por lo menos el 75% de los miembros con derecho a participar en la Asamblea.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Decretada la disolución y liquidación de la CORPORACION y una vez pagados los pasivos a terceros, los bienes de ésta, serán traspasados a una institución sin ánimo de lucro, preferencialmente con propósitos afines, la cual será designada por la Asamblea General en el momento de la disolución.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Una vez decidida y aprobada la liquidación, La Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

compuesta por tres (3) miembros, con facultades para efectuar la realización del activo y la cancelación del pasivo.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: Los presentes estatutos regirán desde la fecha en que reciban aprobación por parte de la entidad oficial competente.

Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados por la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos el 80% de los miembros con derecho a participar en la Asamblea.

PRESIDENTE:

SECRETARIO:

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y
CULTURAL DE REGIONES "TURISMO SIN FRONTERAS".**

ESTATUTOS

ACTA DE CONSTITUCION No. 001.2008

En la ciudad de Guadalajara de Buga, siendo las 6:30 de la tarde, del día 27 de enero del año dos mil nueve (2009), se reunieron en las instalaciones del Hotel Guadalajara, de la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, Colombia, ubicado en la Calle 1 No. 13-33, las siguientes personas (constituyentes o fundadores), con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de CORPORACIÓN

HEINAR ALVAREZ MONSALVE
CC 14.896.518 BUGA
CALLE 16 Sur No 7 – 17
Tel. 2365912
COMUNICADOR SOCIAL

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR MEDINA
CC 38.869.957
KRA 13 No 7 – 69 Apto. 3
Tel. 2276059
COMUNICADOR SOCIAL

ARLEY GARCIA SEPULVEDA
CC 14.884.553 BUGA
CALLE 4 A No 1 – 21
Tel. 2271189
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALISTA

JOSE HEBERT ARANGO MARIN
CC 14.878.201
CALLE 15 Sur No 9 – 43
TEL. 2369807
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL

GUSTAVO JARAMILLO GONZALES
CC 14.885.074
KRA 20 No 2 Sur 47
Tel. 2273774
CONTADOR Y ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y
CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.**

ESTATUTOS

JUAN CARLOS GUTIERREZ NAVARRETE
CC 79.248.095 BTA
KRA 4 E No 6 – 21
Cel. 317 – 4420020
COMUNICADOR SOCIAL
(PODER DE REPRESENTACIÒN PRESENTADO)

VILMA TRIVIÑO OSORIO
CC 38.862.370 BUGA
CALLE 6 B No 4 E – 21
Cel. 315-2780186 310 – 4951204
Tel. 2372832

ANA MARIA POSTIGO CARRETERO
CC 16.221.160-L
Av. DONOSTIARRA 14 , 1 , 2
Tel. CP 28027 MADRID
Tel. 4034471 - 4034546
ADMINISTRADORA HOTELERA
(PODER DE REPRESENTACIÒN PRESENTADO)

ANDRES MAURICIO GAITAN RENTERIA
CC 94.332.547
KRA 8 No 20 - 10
Cel. 317 – 3596806
SIN FRONTERAS

MARIA FERNANDA ROJAS TRIVIÑO
CC 38.870.930 BUGA
CALLE 11 No 3 - 24
Cel. 316 – 4091130
MAESTRIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON ENFASIS EN GESTION DE
INNOVACION TECNOLOGICA
(PODER DE REPRESENTACIÒN PRESENTADO)

BLANCA LOIZA
C.C. 29.784.046 DE SAN PEDRO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL Y ADMINISTRATIVO.
CEL: 3176668198

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

E S T A T U T O S

LILIANA HURTADO GONZALEZ

CC 38.873.297 BUGA

CALLE 13 No 3 - 13

Cel. 314 – 8755316

TECNICO PROFESIONAL EN HOTELERÍA Y TURISMO

DIPLOMADO EN TURISMO RELIGIOSO

CESAR ADOLFO ZAMORA

C.C. 14.898.028 DE BUGA

TECNICO PROFESIONAL EN HOTELERÍA Y TURISMO

DIPLOMADO EN TURISMO RELIGIOSO

CEL: 3116102142

EDUARDO JOSE RIVERA COBO

C.C. 14.894.819 DE BUGA

PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR

DIPLOMADO EN TURISMO RELIGIOSO

CEL: 3176364772

Los constituyentes o fundadores arriba relacionados, para dar desarrollo ordenado a la reunión de constitución, han previsto el siguiente:

Orden de día:

1. Designación de Presidente y su Secretario de la reunión
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de directivos, representante legal y órganos de fiscalización (fiscal, revisor fiscal).
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designación del Presidente y Secretario de la reunión

Se designaron como Presidente y Secretario de la reunión a VILMA TRIVIÑO OSORIO y CLAUDIA PATRICIA SALAZAR, respectivamente, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

Los fundadores o constituyentes antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir la CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO, Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”.

ESTATUTOS

3. Aprobación de los estatutos

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO, Y CULTURAL DE REGIONES “TURISMO SIN FRONTERAS”, los fundadores o constituyentes dieron su aprobación por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. Nombramiento de directivos, representante legal y órganos de fiscalización (fiscal, revisor fiscal)

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante legal (Director Ejecutivo):

Los socios fundadores presentes deciden que el cargo de Director Ejecutivo, será revisado y aprobado por la Junta Directiva en su primera sesión.

b. Junta directiva, conformada por 7 Miembros (principales y suplentes):

PRINCIPALES

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
VILMA TRIVIÑO OSORIO	PRESIDENTE	38.862.370
GUSTAVO JARAMILLO GONZALEZ	TESORERO	14.885.074
CLAUDIA PATRICIA SALAZAR M.	SECRETARIA	38.869.957
ANA MARIA POSTIGO CARRETERO	VOCAL 1	16.221.160-L
CESAR ADOLFO ZAMORA	VOCAL 2	14.898.028
JUAN CARLOS GUTIERREZ NAVARRETE	VOCAL 3	79.248.095
ARLEY GARCIA SEPULVEDA	VOCAL 4	14.884.553

SUPLENTES

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
BLANCA NELLY LOAIZA GALLEGO	VICEPRESIDENTE	29.784.046
HEYNAR ALVAREZ MONSALVE	TESORERO	14.896.518
LILIANA HURTADO GONZALEZ	SECRETARIA	38.873.297
ANDRES MAURICIO GAITÀN RENTERIA	VOCAL 1	94.332.547
EDUARDO JOSE RIVERA COBO	VOCAL 2	14.894.819
MARIA FERNANDA ROJAS T.	VOCAL 3	38.870.930
JOSE HEBERT ARANGO MARIN	VOCAL 4	14.878.201

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y
CULTURAL DE REGIONES "TURISMO SIN FRONTERAS".**

E S T A T U T O S

c. Revisor fiscal.

La Asamblea de la Corporación "TURISMO SIN FRONTERAS, elige por unanimidad al señor LUIS FERNANDO ORTEGA GUEVARA, con cédula de ciudadanía No. 14.885.811 y Tarjeta Profesional de Contador No. 58915-T, profesional propuesto por el señor ARLEY GARCIA SEPULVEDA.

Todos los designados aceptaron los cargos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo las 9:00 p.m. del día 27 de enero de 2009.

PRESIDENTE

SECRETARIA